CONTRATO N° 01/2019

Entre la Escribanía Mayor de Gobierno con RUC N° 80018266-9, domiciliada en la calle 25 de Mayo 982 e/ Tacuary y EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por la Escribana Mayor de Gobierno, **Ana María Zubizarreta**, Nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1532/09, de fecha 01 de Abril de 2019 denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S. A. SEGUROS GENERALES (ASUR)**, con RUC N° 80031893-5, domiciliada en Quesada 4926 Edificio Atlas 6to Piso, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Alberto Prette Martínez**, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO referente a la Contratación Directa N° 03/2019 para la "Contratación de Seguros para Vehículos de la Flota de la EMG", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, con relación a la Contratación de Seguros para Vehículos, que se detallan en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Póliza
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del Proveedor;
f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
h) La póliza a ser emitida por la aseguradora
i) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.648.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 03/2019 para la "Contratación de Seguros para Vehículos de la Flota de La EMG", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Escribanía Mayor de Gobierno, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 46/19 de fecha 30 de abril de 2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCIÓN

Ana María Zubizarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
25 de Mayo 982 - Telef. 423-116/7
Asunción - Paraguay

[redacted]

Nº	Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Cantidad	Nº Chapa	Valor a Asegurar	Valor a Asegurar
1	2014	Hyundai	Santafé	Unidad	1	BTD 362	180.000.000	3.600.000
2	2004	Toyota	Runner	Unidad	1	EAC 645	80.000.000	3.300.000
3	2000	Toyota	Corona	Unidad	1	AEH 145	40.000.000	3.000.000
						Total Gs	**300.000.000**	**9.900.000**

Total: **Gs. 9.900.000 [Guaranies Nueve Millones Novecientos Mil]**

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 30 (treinta) días contados desde la recepción de la póliza y/o factura respectiva, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde fecha de la firma y un total de 12 meses hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Escribanía Mayor de Gobierno.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

La validez de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser extendida por todo el plazo de ejecución del mismo más 30 días calendarios posteriores al vencimiento del plazo, en atención a lo establecido en la Circular N° 22/2017.

9. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) del valor de los servicios en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Asegurodora del Sur S.A.

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO ASUNCIÓN

Ana María Rubiarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
25 de Mayo 982 - Telef. 423-116/7
Asunción - Paraguay

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 10 del mes de Mayo del año 2019.

Lic. Carlos A. Prette Martínez
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

N.P. Ana María Zubizarreta
Escribana Mayor de Gobierno

[redacted]